hectáreas 21 áreas 81 centiáreas, que linda: Norte, Sánchez Rex; sur, resto de la finca matriz y terrenos de «Sandoval Hidroconstrucciones, Sociedad Limitada»; este, Sánchez Rex y río Mula, y oeste, Sánchez Rex y Onofre Egea. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 902 general, libro 109 de Las Torres de Cotillas, folio 105, finca número 13.508, inscripción primera; inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 902, libro 109 de Las Torres de Cotillas, folio 105, finca número 13.508, segunda.

Finca registral número 13.508, 12.810.000 pesetas.

Vigésima primera. Rústica, tierra sita en los parajes llamados Hormigón y Barrancos del Melchor, conocida también con el nombre de Casa del Aire, en término de Las Torres de Cotillas, partido judicial de Mula, que tiene una superficie de 3 hectáreas 1 área 52 centiáreas, que tiene figura aproximada de rectangular, y linda: Norte, en línea de 94 metros 39 centímetros, resto de la finca matriz de donde se segregó; sur, camino de Mula; este, fincas propiedad de los señores Sánchez Rex y «Cerámica del Sureste, Sociedad Anónima», y oeste, en línea de 311 metros 75 centímetros, finca matriz de donde se segregó. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 581 general, libro 64 de Las Torres de Cotillas, folio 40 vuelto, finca número 6.919, inscripción séptima; inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.055, libro 136 de Las Torres de Cotillas, folio 93, finca número 6.919, octava.

Finca registral número 6.919, 51.240.000 pesetas (cláusula 13).

Dado en Molina de Segura a 1 de septiembre de 1998.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria, González Peinado.—65.131.

MONTILLA

Edicto

Don Luis Rabasa Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla (Córdoba) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 92/1997, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José María Portero Castellano, frente a los demandados Unión del Muenle Ramblena, don Rafael Polonio Vergara, doña Antonia Estepa Casado, don Manuel Pantoja Campos, doña Concepción Salado, don Juan del Río Ruiz, doña Concepción Ortiz Alfonso del Río, doña Rosa del Río y don Fernando Pantoja Fernández, en reclamación de 2.602.674 pesetas de principal, más la de 900.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha dictado providencia, con esta fecha, por la que se acuerda sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, para cada una, las fincas embargadas objeto de ejecución, que al final se describen, junto con sus respectivas tasaciones, habiéndose señalado para la primera subasta el día 27 de enero de 1999, a las doce horas, y en caso de no existir postores, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta el día 24 de febrero de 1999, a las doce horas, y de no existir tampoco postores en ésta última, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta el día 24 de marzo de 1999, a las doce horas. Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Arcipreste Fernández Casado, sin número, planta baja, Palacio de Justicia, y se regirán por las siguientes

Condiciones

Primera.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y se hace saber que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando unida a las actuaciones la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente y entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Aunque, realmente, los bienes en cuestión se sacan a pública subasta a petición de la acreedora, pero sin haber suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad, salvo con la certificación registral de dominio y cargas, de la que resulta suficientemente su titularidad. Lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Segunda.—Servirán de tipos para la primera subasta las respectivas cantidades tasadas y que al final se dirán; para la segunda el mismo de la primera con rebaja del 25 por 100, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en primera y segunda subastas, posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la finca por que se puje.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas, a excepción de la parte demandante, todos los demás postores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Montilla (Córdoba), cuenta número 1470-0000-17-0092-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor (de cada finca respecto de la cual se vaya a participar en dicha licitación), que sirva de tipo para la subasta. Sin tal requisito de previa consignación no serán admitidos.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, en todas, además, desde el presente anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Sólo la parte ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. Si ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate. Los deudores podrán liberar los bienes embargados antes del remate abonando principal y costas reclamadas.

Sexta.—Si por cualquier circunstancia se produjera la imposibilidad material de practicar los actos en los respectivos días señalados, éstos se llevarán a efecto en el siguiente día hábil y a la misma hora. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los demandados los señalamientos acordados, servirá de notificación en forma a los mismos, la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta

1. Rústica. Suerte de tierra calma, secano e indivisible, pago camino viejo de Montemayor o Zorreras, término de La Rambla. Cabida de 11 áreas 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, libro 233, folio 19, finca número 14.142.

Precio de tasación 8.000.000 de pesetas.

2. Urbana número 3. Local-cochera en planta sótano del edificio de la calle Los Prietos número 35 de La Rambla. Superficie útil de 19 metros 48 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, libro 228, folio 57, finca número 13.747.

Precio de tasación 900.000 pesetas.

Dado en Montilla a 23 de noviembre de 1998.—El Juez, Luis Rabasa Pérez.—El Secretario judicial.—65.040.

MONTILLA

Edicto

Doña Isabel María Pérez Vegas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montilla (Córdoba) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 76/1998, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José María Portero Castellano, frente a la deudora hipotecaria demandada «Construcciones Joanfer, Sociedad Limitada», camino Ponce, sin número, Fernán Núñez, en el cual con esta fecha, se ha dictado providencia por la que se acuerda sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles para cada una, la finca hipotecada objeto de ejecución que al final se describe, habiéndose señalado para la primera subasta el día 8 de febrero de 1999, a las diez treinta horas. En caso de no existir postores, se señala para la segunda subasta, el día 12 de marzo de 1999, a las diez treinta horas. Y en el supuesto de no existir tampoco postores, se señala para la tercera subasta el 12 de abril de 1999, a las diez treinta horas. Todas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Arcipreste Fernández Casado, 1, Palacio de Justicia, y se regirán por las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante su titulación; las cargas o gravámenes y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria).

Segunda.—Servirán de tipo para la primera subasta los respectivamente pactados para la finca en la escritura de constitución de hipoteca y que al final, junto a su correspondiente descripción, se indican; para la segunda subasta el 75 por 100 de los anteriores, y la tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo. En ninguna de las dos primeras se admitirá postura que sea inferior a dichos respectivos tipos.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora demandante, todos los demás postores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Montilla (Córdoba), cuenta número 1472-0000-18-0076/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo (de la finca por la que se vaya a participar en tal licitación), tanto en la primera como en la segunda subasta. En la tercera subasta o ulteriores que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda subasta. Sin tal requisito de previa consignación no serán admitidos.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Si por cualquier circunstancia imprevista se produjera la imposibilidad material de practicar los actos en los respectivos días señalados, éstos se llevarían a efecto en el siguiente día hábil y a la misma hora. Y para el caso de que no se pudiera